

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.

Radicación: 2020-0488

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, el apoderado de la parte actora:

1. Manifieste bajo la gravedad del juramento, que el título ejecutivo **original**, y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentra en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.
2. Allegue el poder conforme lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, es decir, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del abogado y acreditando que coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
3. Acredite que el mandato fue remitido por la sociedad solicitante, desde el correo electrónico inscrito en el registro mercantil, de conformidad con el artículo 5°, inciso tercero, del citado Decreto.
4. Dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es, manifestando bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados corresponden a los utilizados por los demandados, informando la forma como los obtuvo y allegando las evidencias si cuenta con ellas, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas a notificar.
5. Aclare en la parte introductoria de la demanda donde se manifiesta si el Representante legal de SYSTEMGROUP le otorgó poder alguno al apoderado de ella, especificando el número de la escritura pública donde conste tal acto. Acreditarlo en todo caso.

De conformidad con las disposiciones de los **Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020**, se informa que el correo institucional de este Despacho es j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Respecto de los memoriales es: memoriales13peqcausas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,


CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C octubre 09 de 2020

Por anotación en Estado No 33 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**